

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS
DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, EN LA SEGUNDA FISCALÍA
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018 -
2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Ramos Condori, Lidia Marisol

ASESOR: Ponce E Ingunza, Felix

HUÁNUCO – PERÚ

2021

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 47508016

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

H

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:01 horas del día 07 del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena	:	Presidente
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Secretario
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado	:	Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 480-2021-DFD-UDH de fecha 03 de mayo de 2021, para evaluar la Tesis intitulada "**FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018 - 2019**", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Lidia Marisol RAMOS CONDORI para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **DOCE** y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las 16:58 horas del día 07 del mes de Mayo del año dos mil veintiuno los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mg. Ruth Mariksa Montaldo Yerena

Presidente


.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario


.....
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 480-2021-DFD-UDH
Huánuco, 03 de mayo de 2021.

Visto, el ID 293959-000000074 de fecha 22 de abril de 2021 presentado por la bachiller **Lidia Marisol RAMOS CONDORI**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado **“FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018 - 2019”**, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 807-2020-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018 - 2019”** presentado por la bachiller **Lidia Marisol RAMOS CONDORI** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 219-2021-DFD-UDH de fecha 19 de marzo de 2021, el Dr. Félix PONCE E INGUNZA, Asesor del Proyecto de Investigación intitulado **“FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018 - 2019”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 480-2021-DFD-UDH
Huánuco, 03 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Lidia Marisol RAMOS CONDORI** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena	:	Presidente
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Secretario
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día viernes 07 de mayo de 2021 a horas 4:00 p.m., dicha Sustentación pública de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

A mis padres, a quienes admiro por la fortaleza de salir adelante frente a las dificultades de la vida, que siempre me han incentivado a seguir adelante a no rendirme; a superarme en cada paso que doy, brindándome su apoyo incondicional.

A mí hermana, que siempre está pendiente de mí, motivándome a llegar a cumplir mis objetivos.

Lidia Marisol.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos sinceros a:

Primeramente, a Dios, por darme la posibilidad de tener una carrera profesional y a mi asesor de tesis, *Dr. PONCE E INGUNZA, Félix*, quien me ha guiado en la elaboración de la tesis, brindándome sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante a fin de culminar la presente investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE CARPETAS FISCALES	VII
ÍNDICE DE CUADROS.....	VIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	IX
RESUMEN.....	X
SUMMARY	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. Problema General	15
1.2.2. Problema específico	15
1.3. OBJETIVOS GENERALES	15
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.7.1. Viabilidad académica	16
1.7.2. Viabilidad institucional	16
1.7.3. Viabilidad económica	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.1.1. A nivel nacional	18
2.1.2. A nivel internacional	19
2.2. BASES TEÓRICAS.....	21
2.2.1 Factores de trata de personas	21
2.2.2 Archivo Fiscal	22

2.2.4 Trata de personas	23
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	37
2.4. HIPÓTESIS.....	38
2.4.1. Hipótesis General.....	38
2.4.2. Hipótesis específicas.....	39
2.5. VARIABLES	39
2.5.1. Variable Independiente	39
2.5.2. Variable Dependiente.....	39
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)	40
CAPÍTULO III.....	42
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	42
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	42
3.1.1. Enfoque.....	42
3.1.2. Alcance o nivel	42
3.1.3. Diseño	42
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	43
3.2.1. Población	43
3.2.2. Muestra	44
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .	44
3.3.1. Para la recolección de datos	44
3.3.2. Para la presentación de datos.....	44
3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos	44
CAPÍTULO IV	46
RESULTADOS	46
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	46
4.1.1. Análisis de Carpetas Fiscales	46
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS...	57
CAPÍTULO V	59
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	59
5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	59
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES.....	62

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
ANEXOS.....	65

ÍNDICE DE CARPETAS FISCALES

Carpeta Fiscal 1 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO	47
.....	47
Carpeta Fiscal 2 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO	48
.....	48
Carpeta Fiscal 3 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO	49
.....	49
Carpeta Fiscal 4 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO	50
.....	50
Carpeta Fiscal 5 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO	51
.....	51

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1 DELITOS DE TRATA DE PERSONAS DE LOS CASOS ARCHIVADOS EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018- 2019..... 46

Cuadro N° 2 LOS FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018-2019.....
..... 53

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS DE LOS CASOS ARCHIVADOS DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018-2019.....	
.....	52
Gráfico N° 2 REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018- 2019.....	56

RESUMEN

En la investigación titulada “Factores Procesales en el Archivamiento de los Delitos de Trata de Personas, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019”, tuvo como finalidad demostrar los factores procesales que coadyuven en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019; como también, diagnosticar los factores procesales que se desarrollan en el archivamiento de los delitos de trata de personas. La metodología que se ha ejecutado la investigación, es cuantitativa jurídico social, el diseño no experimental de tipo correlacional y de nivel explicativo.

Los datos que se ha recaudado por medio del instrumento de la guía de registro de datos es necesario para el respectivo análisis documental. La población que se ha laborado la investigación estuvo constituida por 09 carpetas fiscales de los delitos de trata de personas, de los cuales 5 se han archivado y 4 aún están en trámite.

En síntesis, se precisa el estudio y en virtud del cuadro N° 01 que en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el periodo 2018-2019 se han llegado a registrar 5 casos con disposición de archivo. Estos por factores que van desde problemas en la adecuación de tipo penal, falta de peritos, de identificación de los presuntos autores e insuficientes medios probatorios, y operadores de justicia especializados.

PALABRAS CLAVE: Factores procesales, archivamiento, delitos de Trata de Personas.

SUMMARY

In the investigation entitled "Procedural Factors in the Archiving of Human Trafficking Crimes, in the Second Provincial Criminal Corporate Prosecutor's Office of Leoncio Prado, 2018-2019", the purpose of the investigation was to demonstrate the procedural factors that contribute to the filing of crimes of human trafficking in the Second Provincial Criminal Criminal Prosecutor's Office of Leoncio Prado, 2018-2019; as well as, diagnose the procedural factors that develop in the filing of crimes of trafficking in persons. The methodology used in the research is quantitative, legal, social, non-experimental, correlational and explanatory.

The data that has been collected through the instrument of the data registration guide is necessary for the respective documentary analysis. The population that has carried out the investigation was made up of 09 tax files of crimes of trafficking in persons, of which 5 have been filed and 4 are still in process.

In summary, the study is required and by virtue of table N ° 01 that in the second Provincial Criminal Criminal Prosecutor's Office of Leoncio Prado in the period 2018-2019, 5 cases have been reached with a registry available. These are due to factors that range from problems in the adequacy of the criminal type, lack of experts, identification of the alleged perpetrators and insufficient evidence, and specialized justice operators.

KEY WORDS: Procedural factors, filing, Human Trafficking crimes

INTRODUCCIÓN

La investigación estuvo orientada en conocer cómo influyen los factores procesales en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2018-2019. Asimismo, se ha identificado dichos factores que influyeron en el archivamiento del delito de trata de personas.

La investigación está constituida en cinco capítulos que daré a conocer los siguientes: El capítulo I: Problema de Investigación, en el que se delimita el objeto de estudio de la investigación de los mencionados factores en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la segunda fiscalía de Leoncio Prado, en la que se abordó los objetivos, del mismo modo la justificación, limitaciones de la investigación y la viabilidad con la que se efectúa este estudio. El capítulo II: concerniente al Marco Teórico, en la cual se tiene los antecedentes de la investigación que trata de las investigaciones de tesis a nivel nacional e internacional relacionados con el tema en estudio, las bases teóricas, definiciones conceptuales de las variables, la hipótesis es decir una conjetura de tentativa a la solución del problema y las variables independiente y dependiente. El Capítulo III: La metodología, donde se pormenoriza el tipo, enfoque, nivel y diseño de la investigación, así como también la población, muestra y técnicas de estudio que han sido empleadas. El Capítulo IV: Resultados, presentando los resultados más nobles de la citada investigación, empleando las estadísticas como instrumento de medida. El Capítulo V: Discusión de resultados, donde se realizó la contrastación del trabajo de estudio con los antecedentes, las bases teóricas y la prueba de hipótesis.

Es menester indicar que después de un desarrollo de análisis de resultados producidos, se pudo determinar que el número de casos archivados en delitos de trata de personas en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, correspondiente al año 2018 es de 3 casos y en el año 2019 solo se registró 2 casos archivados. Entonces se puede deducir que en el periodo 2018 y 2019 si se registraron un total de 5 casos archivados del delito en mención.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En primer lugar, al hablar del delito de trata de personas nos referimos a aquellas conductas típicas que el sujeto activo realiza mediante la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, ya sean estas menores o mayores de edad, que muchas veces estos sujetos recurriendo a la amenaza, uso de la fuerza y otras formas de coacción o de una situación de vulnerabilidad para obtener el consentimiento de la víctima con fines de explotación laboral o sexual, extracción de órganos o tráfico de órganos, la esclavitud o prácticas análogas.

A nivel mundial la Organización Internacional del Trabajo y la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODC), han logrado precisar que en el mundo y América Latina: que la trata de personas es una de las actividades criminales que más ganancias generan anualmente, ya que los tratantes logran obtener aproximadamente 150.000 millones de dólares, producto de la comercialización de niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres en tipos de trata de personas, que contemplan la esclavitud sexual, el trabajo forzoso, la mendicidad ajena, el matrimonio servil o servidumbre y la extracción ilegal de órganos.

Puesto que es complicado precisar los grandes ejes a nivel del delito de la trata, toda vez que las víctimas son movilizadas desde sus regiones de origen, hasta otros países adinerados dentro de una misma región.

“Entre tanto menos países están comunicando aumentos del número de fallos condenatorios, que sigue siendo muy bajo. Esto puede ser reflejo de las dificultades de los sistemas de justicia penal para hacer frente de manera adecuada a la trata de personas” (Defensoría del Pueblo, 2017, p. 15).

En nuestro país desde el año 2007, “el Ministerio Público a través del Observatorio de la Criminalidad, viene trabajando en el eje temático de trata de personas, en coordinación con las Fiscalías Especializadas en esta materia, así como con las Presidencias de Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional; Entre enero y setiembre del 2018, se han registrado 991 denuncias por el delito de trata de personas. En el año 2017, el total alcanzó 1 mil 433 denuncias” (Defensoría del Pueblo, 2017, p. 15).

“El informe Instituto Nacional de Estadística Informática en los años 2011 al 2018, en cuanto a estadísticas de trata de personas en Perú, entre los factores de riesgo, los más frecuentes son pobreza, inequidad hacia mujeres y niñas, baja escolaridad, analfabetismo, crisis familiares, abandono, carencia de documentos de identidad y mano de obra barata, entre otros” (Boletín Estadístico del Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018, p. 5).

Según la Defensoría del Pueblo, se estima que la explotación sexual en el Perú es la principal forma de explotación asociada a la trata de personas. “En el periodo 2009-2016 se ha llegado a determinar que el 41% de los casos corresponde a la modalidad de explotación, el 18% a explotación laboral, el 3% a mendicidad y venta de niños y adolescentes” (Defensoría del Pueblo, 2017, p. 15).

Esta Defensoría informó que en Tingo María (capital de la provincia de Leoncio Prado), existe un reducido nivel de coordinación y cooperación entre las instituciones que conforman el Grupo Multisectorial contra los delitos de trata de personas. “Asimismo, identificó a dicha zona como de captación y también, como “pasadizo”, por lo cual la entidad ha venido realizando charlas de capacitación dirigidas a los fiscales escolares de Tingo María, entre otras actividades” (UNODC, 2012, p. 139).

Asimismo, en la ciudad de Tingo María no hay una entidad especializada que dirige la lucha contra el delito de Trata de Personas, ni una coordinación y cooperación institucional en este ámbito es por ello

que se organizó el Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021 y el Plan Regional contra la trata de personas 2018-2021.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Cómo influyen los factores procesales en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019?

1.2.2. Problema específico

- a. ¿Cuáles son los factores procesales que se desarrollan en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019?
- b. ¿Cuántos casos se han registrado sobre el archivamiento de los delitos de trata de personas?

1.3. OBJETIVOS GENERALES

Determinar la influencia de los factores procesales en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Identificar los factores procesales que se desarrollan en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda FPPC- Leoncio Prado, 2018-2019.
- b. Indicar los casos que se han registrado sobre el archivamiento de los delitos de trata de personas.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio es de suma importancia, porque debido al incremento del delito de trata de personas se viene afectando la libertad

de la víctima, siendo las mujeres y niños los más afectados por este delitos, captados y aisladas en contra de su voluntad con falsas ofertas de empleo, siendo desviadas con otros fines por los sujetos activos, quienes suelen aprovecharse de sus problemas personales, familiares, para someterlas a mendigar, realizar trabajos sexuales o forzosos, extracción o tráfico de órganos, entre otros, con el fin de obtener beneficios propios a costa de la víctima.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En si este tipo de delitos, hubiera sido de mucho beneficio realizar un enfoque en el ámbito nacional, empero no me fue posible por no disponer de suficientes recursos económicos, el tiempo disponible y por ello en el presente informe de investigación es en la provincia de Leoncio Prado. Este problema social de delito de trata de personas debe estar asumido, por entes especializados creándose más fiscalías especializadas, que estén en cada parte del territorio Nacional, lo cual es una limitación que se tuvo que lidiar en la presente investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se sustentó en que existieron las condiciones subjetivas y objetivas para completar el trabajo de investigación.

1.7.1. Viabilidad académica

Académicamente fue viable ya que se sustentó en fundamentos teóricas y definiciones conceptuales.

1.7.2. Viabilidad institucional

Institucionalmente fue viable porque se contó el permiso por escrito por la entidad del Ministerio Público, con la finalidad de recopilar los datos del año 2018-2019 el cual fue de mucha ayuda a fin de efectuar el informe final de tesis.

1.7.3. Viabilidad económica

Fue viable económicamente ya que los medios económicos imprescindibles fueron asumidos por parte de la tesista.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A nivel nacional

1. Nieto, R. (2018), “**Implicancia de la trata de personas en el Distrito Metropolitano de Yanacancha - Pasco - 2017**”, tesis para optar el grado de abogado, Huánuco.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. Se ha determinado que los factores de riesgo del delito antes citado en el Distrito Metropolitano de Yanacancha del departamento de Pasco en el 2017 son el nivel socio económico y el nivel de escolaridad puesto que, 42% de los sujetos encuestados indica que el factor de riesgo de mayor incidencia para el delito de trata de personas es el socio económico, puesto que las carencias económicas muchas veces empujan a las personas a caer manos de personas inescrupulosas que explotan sexualmente a las personas sin reparar los daños irreversibles en sus víctimas.
- b. El 33% opina que un factor incidente en este delito es el nivel de escolaridad, y consideran a otros factores. Se ha podido comprobar que no se encontraron medios imprescindibles a nivel nacional para que el Estado pueda combatir contra los tratantes de menores por explotación sexual ya que el Estado asigna fondos mínimos para la contienda contra estos delitos.
- c. En febrero de 2017, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destacaba en un análisis global que las redes del terrorismo internacional están cada vez más vinculadas con las redes de la trata de personas.

Comentario: De la mencionada tesis, es preciso evidenciar los factores que según la encuesta que realizó el investigador, en el

Distrito Metropolitano de Yanacancha son el nivel socio económico y el nivel de escolaridad

2. Villalba, M. (2017), “**Menores en estado de abandono como factor causal de trata de personas en el distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios**”, tesis para optar el grado de abogado, Puno.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. Se precisa que en efecto los menores en estado de abandono es un factor causal de este tipo de delito en el distrito de Tambopata de la provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios en el año 2016.
- b. Se ha delimitado que la posición de los menores en estado de abandono en el distrito de Tambopata de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, son víctimas indefensas en la comisión del Delito de Trata de Personas y explotación laboral, por ausencia del cuidado, protección por parte de su familia, la sociedad y el Estado.

Comentario: En este sentido, se confirma que el estado de abandono si es un factor causal de este tipo de delitos, además de ser los más vulnerables por falta de cuidado, protección ya sea por su familia o estado.

2.1.2. A nivel internacional

1. Zhulali, E. (2017), “**Trata de personas: crimen de lesa humanidad**”, tesis para optar el Grado de Doctor, Madrid.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. La ocupación, la guerra, la inestabilidad política, el terrorismo, el genocidio, la limpieza étnica y la agresión extranjera han ido creando las condiciones que están obligando a más de nueve millones de personas a desplazarse en sus propios países o a buscar refugio en el exterior, convirtiéndolos en poblaciones muy vulnerables a la trata de personas.

b. Se estima que los conflictos mortales y las "guerras de desgaste" que azotan actualmente Oriente Medio y el Norte de África han propiciado la formación de numerosos grupos armados, terroristas y redes transnacionales de delincuencia, lo que ha llevado a un aumento de la trata de personas y podemos estar ante una situación en la que unos 7 millones de personas podrían convertirse en nuevas víctimas de este crimen de lesa humanidad.

Comentario: De la tesis en mención, cabe resaltar que muchas personas son obligadas a desplazarse de su propio territorio, ya sea por guerras, terrorismo genocidio, limpieza étnica, y ello les convierte en poblaciones vulnerables a este delito de trata de personas. Así también que al existir guerras ello propicia la formación de grupos armados, terroristas y también podrían convertir a las personas en víctimas del crimen de lesa humanidad.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1 Factores de trata de personas

- a) **Factores individuales:** “En cuanto a las características particulares de la personalidad de la víctima como la baja autoestima, inestabilidad emocional, son influenciados por otros factores como el desconocimiento de derechos y la falta de una cultura de denuncia, puesto que la vulnerabilidad ante la trata se incrementa si la persona ha sido víctima de violencia sexual, si es consumidora de alcohol o droga entre otros”. ((PERUANO, 2017, pág. 16).

Por tanto, cada persona que se ve afectada ya sea por su baja autoestima son influenciadas por la falta de conocimiento de sus derechos y la poca cultura que tienen sobre hacer una denuncia, pues la vulnerabilidad frente a la trata aumenta si el individuo fue víctima de maltrato sexual, si es consumidora de alcohol o droga.

- b) **Factores familiares:** “Este factor se da ya que muchas veces la familia se desintegra o por el rechazo que genera hacia la víctima, favorece la persistencia de la trata; toda vez que esas situaciones de conflictos familiares llevan a los adolescentes a abandonar sus hogares buscando una alternativa de vida mejor, pero sufrieron violencia familiar, constituyéndose esta en elemento expulsor de sus hogares y en consiguiente situación de vulnerabilidad para ser víctimas de trata de personas”. (Boletín Estadístico del Ministerio Público, 2018, pág. 37).

Muchas veces algunas situaciones negativas que se viven en la familia, los adolescentes tratan de escapar de ese entorno y adentrándose a los peligros que se van a enfrentar en la sociedad.

- c) **Factores comunitarios:** “Son aquellas que están directamente vinculados a la comunidad como el ámbito social más directo de las víctimas de trata, ello por la debilidad de la actuación de los gobiernos locales y gobiernos regionales para enfrentar la inseguridad ciudadana y la trata de personas; los problemas existentes en grupos sociales como los barrios, colegios, etc.; el

desconocimiento de derechos y la poca cultura de denuncia, el desconocimiento de los riesgos de ser posibles víctimas de trata de personas; así como la inexistencia de redes de apoyo a las familias y a adolescentes y jóvenes”. (PERUANO, 2017, pág. 17).

Si bien las autoridades competentes deberían de implementar su estrategia para prevenir el citado delito, puesto que las víctimas vulnerables tienden a caer en manos de estos agentes que se aprovechan de sus necesidades.

- d) **Factores sociales:** “La principal causa estructural de la vulnerabilidad ante la trata de personas es la pobreza, la cual afecta a grupos en especial situación de vulnerabilidad ante la trata de personas, como es el caso de las mujeres y adolescentes, y de las poblaciones rurales, quienes tienen menores oportunidades educativas, laborales y de ingresos, ya que esta problemática está relacionada con la inseguridad, violencia, y la débil institucionalidad del aparato estatal, lo cual impide al Estado cumplir a cabalidad con su función en materia de lucha contra la trata de personas” (PERUANO, 2017, pág. 17).

Las personas de bajos recursos ya seas niños, adolescentes o adultos son más frágiles de ser víctimas de este tipo de delitos ya que viven rodeados en un entorno donde no hay muchas posibilidades de salir adelante.

2.2.2 Archivo Fiscal

El Ministerio Público bajo sus funciones puede solicitar la intervención del agente policial o hacer por sí mismo diligencias preliminares con el objetivo de formalizar o no la investigación preparatoria. El plazo es de 20 días, salvo que exista persona detenida (art. 334.1), por lo tanto, optará por las próximas opciones:

“1. Si el Fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciando no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarar que no procede formalizar y continuar con la

investigación preparatoria, así como ordenara el archivo de lo actuado. Esta disposición se notifica al denunciante, al agraviado y al denunciado”. (CÓDIGO PROCESAL PENAL, 2018, pág. 533).

2.2.3 Trata de personas

2.2.3.1 Antecedentes

“El origen de la trata de personas puede ubicarse a través de la historia en la época colonial, donde las africanas e indígenas eran trasladadas de un país a otro para ser comercializadas con fines sexuales, mano de obra o servidumbre. Por lo que a fines del siglo XX la comunidad internacional desarrolla una descripción más precisa de trata definiéndola como lo que actualmente se conoce como trata de personas”. (PEREA, 2014, pág. 9).

El marco jurídico internacional para luchar este delito ha sido progresado en gran disposición a través de los distintos documentos elaborados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). “Los primeros esfuerzos por definir el término fueron expresados en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobado por la Asamblea General en el año 1949, pero no fue sino hasta el año 2000 que la comunidad internacional arribó a un consenso en relación al concepto de trata establecido en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, también conocido como Protocolo de Palermo en la lucha contra la trata de personas”. (PEREA, 2014, pág. 10).

Si bien los primeros esfuerzos por conceptualizar han sido expresados en “el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobado por la mencionada Asamblea en el año 1949, empero no ha sido sino hasta el año 2000 que la sociedad mundial arribó a un acuerdo relacionadas al criterio de trata predeterminado en el Protocolo para

prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en especial féminas y niños, complementándose con el Protocolo de Palermo en la contienda contra la trata de personas”. (EL PERUANO, 2017, pág. 23).

En el año 2004 la legislación nacional promulgó “el Decreto Supremo N° 002-2004-IN, a través del cual se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, para posteriormente ser derogado por el Decreto Supremo N° 001 – 2016 - IN – que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, pero en el año 2007, se aprobó la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, norma que amplía las finalidades de la trata de personas respecto del Protocolo de Palermo, tipificándose en el Código Penal dentro de los delitos contra la libertad personal”. (EL PERUANO, 2017, pág. 31).

Después el tipo penal de “trata de personas fue perfeccionado con la aprobación de la Ley N° 30251, publicada el 21 de octubre del 2014, norma que mejora el texto del artículo 153° del Código Penal, para un mejor tratamiento por parte de los y las operadores y operadoras de justicia”. (EL PERUANO, 2017, pág. 31).

Cabe precisar que en el año 2011 mediante “el Decreto Supremo N° 004-2011-IN, promulgó e implementó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT), buscando la consecución de los objetivos establecidos para la lucha, perfeccionando las buenas prácticas y buscando optimizando acciones en la prevención, persecución, protección, y gobernabilidad e institucionalidad contra la trata de personas”. (EL PERUANO, 2017, pág. 31).

Asimismo el Congreso de la República estableció “en el año 2012, que el 23 de setiembre de cada año, se conmemore el Día Nacional contra la Trata de Personas; sin embargo en el año 2015, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, se aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de Explotación, la misma que tiene por objetivo principal la prevención, el control y

reducción del fenómeno de la Trata de Personas, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan”. (EL PERUANO, 2017, pág. 44).

Después en el año 2016, en el mes de febrero, por “Decreto Supremo N° 001-2016-IN, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes que reorganiza y amplía las funciones de los diversos sectores competentes en la prevención, persecución, asistencia, protección y rehabilitación en beneficio de las víctimas de trata de personas y el respeto de sus derechos humanos”. (EL PERUANO, 2017, pág. 23).

Finalmente en el mes de mayo de 2016, mediante “Decreto Supremo N° 005-2016-IN, se aprobó el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de víctimas de Trata de Personas”, instrumento técnico marco que establece las pautas operativas que garantizan la prevención del delito, así como la persecución de la trata de personas y la atención, protección y reinserción de las víctimas peruanos en el exterior y en el país y extranjeros en el Perú”. (EL PERUANO, 2017, pág. 31).

Además, “determina los lineamientos para la acción multisectorial e intergubernamental a nivel de los cuatro ejes de intervención de la Trata de Personas, y establece líneas de acción para la coordinación de competencias de los operadores de los sectores, siendo el fin último, el garantizar la atención y protección de las víctimas y la persecución y sanción de los tratantes”. (EL PERUANO, 2017, pág. 31).

Es menester indicar que a través de los años se ha ido promulgando leyes, decretos que se aprobaron con la finalidad de persistente lucha contra el citado delito de estudio.

2.2.3.2 Definición

Según el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas (2000) afirma “la captación, el transporte, el traslado, la

acogida o la recepción, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esa explotación puede incluir, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (p.103-104.).

Se da a conocer aquellas conductas típicas en que se hace uso de la fuerza, coacción, engaño, fraude mediante el cual capta a personas, trasladándolas con el fin de explotarlas ya sea laboral o sexual, extracción de órganos u esclavitud.

Montoya (2017) afirma que “en casos de trata de personas, se podrá incautar documentos no privados como libros contables, libros de registro de entrada y salida, horarios y permisos de local, agendas con multas establecidas a las víctimas, deudas, entre otras” (p. 163).

Es importante resaltar que en los casos de trata de personas, se va a poder confiscar documentos no privados como libros y permisos correspondientes del local, agendas con multas establecidas a las afectadas, deudas, entre otras.

2.2.3.3 Elementos

2.2.3.3.1 Medios

Daré a conocer los mecanismos que utiliza el tratante para someter a su víctima:

a) Violencia: Es el empleo de la fuerza física por parte del tratante, para doblegar la voluntad de la víctima. Así:

Chávez (2016) afirma que:

“La violencia física, puede darse de dos formas una es por el contacto directo con el cuerpo de la otra persona por medio de golpes, empujones y la otra es al restringir sus movimientos encerrándola, causándole lesiones con sus armas blancas o de fuego, en ocasiones forzándola a tener

relaciones sexuales y ocasionándole la muerte. De esta forma, la violencia física origina un impacto inmediato en el cuerpo de la víctima, sin embargo, es el aspecto emocional el que más sufre de hecho toda la violencia persigue, como objetivo final, afectar emocionalmente a la víctima, ya que esto hace que la persona se desgaste psicológicamente”. (p. 180).

Que a consecuencia de la fuerza que ejerce el agente hacia la víctima, esta última no solo queda con impactos físicos sino psicológicamente en el ámbito emocional y es ahí donde más queda afectada.

b) Amenaza u otras formas de coacción

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2001), “amenazar se basa en intimidar a alguien con el anuncio de la provocación de un mal grave para él o para su familiar, dar a comprender con actos o palabras que se quiere hacer cualquier mal a alguien” (p.136).

Lastimosamente la amenaza siempre va a traer algo negativo, dando a entender mediante palabras o actos un mal grave si no hace aquello que le pide. Si bien esta amenaza tiene que ser de un grado suficiente que anule su voluntad, bastando solo una amenaza potencial.

En este punto, el tipo penal también se refiere a otras formas de coacción, diferenciándose de la fuerza física irresistible entre una violencia moral y absoluta. La Sentencia N° 626-TS (2017) informa lo siguiente:

“a) Una conducta violenta de contenido material, como vis física, o intimidación, como vis compulsiva, ejercida sobre el sujeto pasivo, ya sea de modo directo o de modo indirecto; b) La finalidad perseguida como resultado de la acción es la de impedir lo que la ley no prohíbe, o efectuar lo que no se quiere, sea justo o injusto; c) Intensidad suficiente de la

acción como para originar el resultado que se busca, pues es de carácter de tal intensidad, se podría dar lugar a la falta; d) La intención dolosa consistente en el deseo de restringir la libertad ajena, lógica consecuencia del significado desde la normativa exigida en la actividad que la regula; f) Que el acto sea ilícito sin estar legítimamente autorizado, que será examinado desde la normativa exigida en la actividad que la regula”. (pág. 26).

c) Privación de la libertad:

Ello se traduce en tener a la víctima en lugares de difícil acceso con la finalidad de evitar que en algún momento puedan escaparse. Para ello, normalmente, les sustraen sus documentos de identidad y se aseguran de que sus víctimas no cuenten con medios económicos. “En muchos casos ni siquiera saben dónde se encuentran, haciendo casi imposible que las víctimas tengan la posibilidad de solicitar algún tipo de auxilio, logrando de esta manera que la víctima sea finalmente explotada”. (Montoya, 2016, pág. 532).

En otras palabras, dejan sin escapatoria a la víctima o perjudicada, privándola de su libertad, y sus documentos haciendo más grave su situación.

d) Fraude o engaño: Se basa en presentarle a las futuras víctimas situaciones que en la realidad no se van a dar, puesto que solo lo que el tratante busca es sorprenderlas con el fin de conseguir su consentimiento, presentándoles falsos trabajos o remuneraciones que no están de acorde con la realidad.

“Un ejemplo de ello es el caso que investigamos en el 2010, donde unos tratantes que fueron intervenidos en un sauna en surco captaban a sus víctimas que domiciliaban en la ciudad de Iquitos ofreciéndoles un trabajo como meseras en un restaurant de Lima con una remuneración de S/ 1,500.00 soles mensuales. Obviamente, cuando llegaron a esta ciudad, las condiciones eran otras, tenían que trabajar en

horarios nocturnos con un sueldo muy por debajo de lo ofrecido y en condiciones deplorables. Cuando decidieron enfrentarlos y solicitarles las dejaron ir, estos miserables les manifestaron que primero tenían que pagar la deuda que tenían con ellos, que consistía en los pasajes aéreos y los gastos de alimentación y hospedaje. Les presentaron montos que no podían cancelar la deuda y una vez cancelada recién podrían irse, lo cual obviamente era otra mentira. Este tipo de mecanismo es el más común que utilizaban los tratantes para captar a sus potenciales víctimas, aprovechándose, además, de su estado de vulnerabilidad”. (Montoya, 2016, pp. 532).

Y es que en así es como operan estos delincuentes que captan a las víctimas, ofreciéndoles trabajo en otras ciudades con remuneraciones altas y cuando llegan al lugar de destino se dan cuenta que todo lo prometido fue una farsa y, es difícil que las víctimas puedan escaparse, ya que estos se aseguran reteniéndoles sus documentos de identidad.

e) Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad: Los tratantes eligen siempre a personas que se encuentra en estado de vulnerabilidad, estudiando las condiciones de sus víctimas, su posición de pobreza extrema, su estado de desamparo a causa de sus padres o parientes, su escasa preparación y aceptación dentro de su comunidad, su baja autoestima, su situación irregular dentro de un país, de tal forma que la víctima no tiene otra alternativa que someterse a la explotación.

Montoya (2017) afirma que:

“La vulnerabilidad puede ser de naturaleza física, psicológica, emocional, familiar, social o económica. Esta situación hace que se genere una asimetría de poder entre la víctima y el tratante, quien se aprovechara de la posición de inferioridad en la que se encuentra la primera para obtener su aceptación

de ser captada, transportada, trasladada, acogida, recibida o retenida para luego ser explotada. Como vemos no es necesario que el tratante cree la situación vulnerabilidad”. (p. 110).

Por ende, al proporcionar al tratante un estado de poder sobre su víctima, la cual es aprovechada, por este, para someterla y después explotarla. Y es que aquellas personas que permanecen emigrando a diferentes territorios, puesto que ellos son potenciales víctimas de tratantes con objetivos de explotación tanto gremial como sexual.

- f) **Concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio:** “Este mecanismo de captación es bastante común en las provincias alejadas donde el tratante, generalmente, ofrece beneficios a los padres de la víctima con la finalidad de que estos entreguen a sus menores hijos, utilizando, también, para ello el engaño”. (Montoya, 2016, pág. 532).

Se puede inferir que es muy frecuente el ofrecimiento no solamente de un beneficio monetario a los padres, sino la promesa de que se llevaran al menor con la finalidad de apoyarlo en sus estudios; lamentablemente, cuando llegan al lugar de destino son explotados.

- 2.2.3.3.2 Conductas Típicas:** En el tipo penal de trata de personas son captar, transportar, trasladar, acoger, recibir o retener, para que se configure el delito, basta que la conducta del agente encuadre en los verbos rectores que describe la norma para que sea pasible de ser sancionado por el delito de trata de personas.

Produciéndose de manera cronológica, primero, se capta a la víctima en su lugar de origen (en su entorno familiar y social), luego se la transporta utilizando cualquier medio (aéreo, terrestre, marítimo o fluvial), a través de este se traslada la víctima a la ciudad de destino donde finalmente es acogida, recibida o retenida.

Esta es la forma en cómo se ejecuta el delito de trata de personas:

Montoya (2017), nos dice “de lado de estas conductas típicas no necesitan materializarse en situaciones concretas de explotación de una persona, el tipo penal se configura como delito de peligro concreto, en otras palabras, la materialización de las conductas pone en peligro concreto el bien jurídico protegido, es decir, la dignidad de la persona. De esta forma con la realización de cualquiera de las conductas típicas indicadas nos encaminamos casi inmediatamente a una situación de instrumentalización o explotación de la víctima”. (p. 109).

- Captar: Consiste en atraer a la víctima, mediante cualquier medio, las maneras de captación que utilizaban los tratantes son diversas: a través de las empresas de colocación de empleo, que generalmente, son empresas fachadas que ocultan sus actividades ilícitas atrayendo a sus potenciales víctimas, ofreciéndoles condiciones laborales que no están de acorde con la realidad socio-económica del País.

El internet se ha convertido en un mecanismo efectivo para captar víctimas (sobre todo menores de edad); sin embargo, para que se configure la captación es necesario que la víctima entre en el dominio del tratante.

- Transportar: El agente activo conduce a la víctima de un lugar a otro, ya sea dentro de la región nacional o a otro país. Para ejecutar esta conducta, el tratante utiliza los medios que tenga a su disposición, si es necesario falsifican o adulteran documentos de las víctimas, haciéndoles pasar por mayores de edad a menores, burlando el control de la policía, durante este tiempo, la víctima tiene que encontrarse bajo la esfera dominical del tratante, es decir, su voluntad se encuentra totalmente disminuida y se encuentra a merced del tratante.
- Trasladar: Es cuando una persona que tiene la autoridad sobre la víctima transfiera el control de esta a otra persona, usualmente a cambio de un pago o beneficio.

- Acoger: Es la conducta de dar a la víctima un lugar donde permanecer por un breve periodo de tiempo, encontrándose bajo el dominio del tratante, aisladas, no se les permite salir y en la mayoría de los casos ni siquiera saben en qué ciudad se encuentran. En estos lugares son sometidas a vejámenes de todo tipo y no tienen la más mínima posibilidad de escapar de los tratantes.
- Recibir: Es el acto de recepcionar al agraviado que es movilizadado de su lugar de destino a otro, donde es explotada.

El agente que recibe a la víctima al término de su viaje, que por lo general no es el mismo sujeto que la captó, ni mucho menos es la que la transportó o la acogió, esto es más conocido como compartimentaje, por lo que dicha estrategia es utilizada para no ser reconocido, con el fin de que la víctima entre en tal confusión que no sabe con quién se quedara.

- Retener: Es el acto de prohibir la libertad del sujeto pasivo. Ya sea física o psicológica, manteniéndola en una situación de explotación. Amenazándolas si en algún momento se escapan van a matar a sus padres y hermanos.

2.2.3.3.3 La Finalidad: La trata de personas tiene como finalidad la explotación de la víctima. En ese sentido, el art. 153.2 del Código Procesal Penal establece lo siguiente:

“Los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación”. (pág. 17).

Salinas (2010), Nos dice que “En el plano subjetivo el agente actúa dolosamente y orientado por fines ilícitos que constituyen la esencia de la trata, como el ejercicio de la prostitución, explotación laboral, esclavitud o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, etcétera” (p. 487).

Por lo consiguiente respecto a la finalidad del delito en mención son el aprovechamiento laboral, sexual, tráfico de órganos entre otros.

2.2.3.4 Tipo penal

El Pleno del Congreso discutió y aprobó la modificatoria de la Ley N° 30251, publicada el 21 de octubre del 2014 del tipo penal en el delito de trata de personas.

El artículo 153 de nuestro Código Penal que a la letra dice:

1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio; capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.
3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación

se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.

4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.
5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la pena prevista para el autor. (CÓDIGO PENAL, 2018, pp.168).

2.2.3.5 Tipicidad objetiva

Salinas (2013) afirma: “Es un delito proceso en el cual interviene un conjunto de eslabones que se inicia con la identificación, captación y aislamiento de la víctima. Puede llegar al extremo de la privación de la libertad, con la finalidad de ser incorporada la víctima a la producción de bienes y servicios contra su voluntad. La primera afectación que se produce es a la libertad personal y la segunda, es el sometimiento a un proceso de explotación” (pág. 522)

En este aspecto, el conjunto de eslabones de manera cronológica, identifica, capta y aísla a la víctima a ello se le llama delito proceso, ya que conlleva todo un proceso con el fin de dominar a la afectada a la explotación.

2.2.3.6 Tipicidad subjetiva

En el comportamiento del sujeto activo requiere de la figura del elemento subjetivo "dolo", ya que no es posible la imputación solo por culpa.

Por tanto, es importante que exista un elemento subjetivo adicional al dolo constitutivo por el objeto que incentiva al agente, es decir, los diversos actos que materializa con el único objetivo que la perjudicada realizar la prostitución, servicios forzados, la esclavitud, así como también la explotación laboral y tráfico de órganos o tejidos humanos.

2.2.3.7 Verbos Rectores

Aquí, sino se materializan los verbos rectores, el delito de trata de personas no se configura como tal.

Salinas (2015) describe lo siguiente:

“**Promover:** Se configura cuando el agente estimula, instiga, anima, induce o promueve la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima, en el territorio de la República o para su salida o entrada al país con fines de explotación de cualquier naturaleza o venta de niños; **Favorecer:** Este verbo rector se configura cuando el sujeto activo asiste, auxilia, sirve, apoya o ampara la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima, en el territorio de la República o para su salida o entrada al país con fines de explotación de cualquier naturaleza o venta de niños; **Financiar:** Se verifica cuando el agente financia, coopera o contribuye económicamente en la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima, en el territorio de la República o para su salida o entrada al país con fines de explotación de cualquier naturaleza o venta de niños; **Facilitar:** Se configura cuando el sujeto activo coopera, ayuda, facilita, secunda o contribuye a la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima, en el territorio de la República o para su salida o entrada al país con fines de explotación de cualquier naturaleza o venta de niños”. (pág. 578).

En caso de que se dé uno de estos supuestos del delito, tan solo basta que se realice uno de ellos para que se consuma el delito.

2.2.3.8 Bien jurídico protegido

Es la libertad que cada persona posee, busca proteger la dignidad de las personas, la misma que es lesionada por cualquiera de los

supuestos delictivos, independientemente de la finalidad que persiga el agente. “No obstante, la libertad tiene un contenido bastante amplio, por lo que algunos consideran que el delito de trata castiga la restricción la restricción de la libertad de autodeterminación de las personas”. (Montoya, 2016, pág. 532).

Siendo la restricción de la libertad para el mencionado autor es castigada, ya que en la víctima no tendría su propia autonomía y decisiones para desenvolver su proyecto de vida.

2.2.3.9 Sujeto activo

Puede ser cualquier persona mayor de edad sea este varón o mujer. Puesto que la norma no exige alguna cualidad en especial del delincuente.

2.2.3.10 Sujeto pasivo

Salinas (2015) afirma que “La víctima o sujeto pasivo también puede ser cualquier persona, sea varón o mujer, mayor o menor, capaz o incapaz de valerse por sí mismo”. (p. 587).

Por lo tanto, decimos que la persona que es víctima no interesa su condición de género, ni edad.

2.2.3.11 culpabilidad

Se tiene que comprobar si al instante de proceder el sujeto activo era imputable, para lo cual tiene que ser mayor de edad y no presentar ningún tipo de anomalía psíquica que le haga libre de responsabilidad penal.

Es menester indicar si el sujeto activo conocía la antijuridicidad de su proceder, ya que al cometerse un hecho delictivo se tendrá en cuenta la exteriorización de su conducta, si tenía o no conocimiento de que estaría transgrediendo un bien jurídico protegido.

2.2.3.12 Tentativa y consumación

Respecto a la promoción, favorecimiento, financiamiento se consuman en el instante que se realiza las conductas típicas, en el Estado o para su salida o entrada al país, con el objeto de explotación o venta de niños, para que ejerza la prostitución, ya sea sujeto a esclavitud sexual u otras formas de explotación, obligado a mendigar, a realizar trabajos, a la servidumbre, prácticas análogas a la esclavitud

u otras formas de explotación laboral, extracción, tráfico de órganos o tejidos humanos.

En efecto, no es necesario, para la consumación, que la perjudicada practique la prostitución, por ejemplo. Es decir, no es imprescindible en la imputación del resultado constatar que se ha logrado concretizar los fines del agente al iniciar y desarrollar su accionar. Si llega a realizar que el objetivo del agente se suscitó en la realidad, estaremos a lo que se considera un delito agotado.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

1. Persona

Es el titular de derechos y deberes ya sea natural o jurídica. Por lo que la personalidad es la capacidad legal de una persona para ser sujeto de derechos y deberes.

2. Captación

Es atraer a una persona, incitar su interés o incluso atraerla para un objetivo en concreto. Es aquel reclutamiento de la afectada a quien luego de controlar su voluntad es explotada.

3. Coacción

Es aquella fuerza o violencia que una persona realiza o ejecuta algo. Este medio es utilizado por los agentes hacia las afectadas, sumándole a ello las amenazas en hacer daño directo y a sus seres queridos.

4. Consentimiento

El consentimiento de la afectada los requerimientos del tratante no es importante, puesto que se basa en abuso de poder que ejercen sobre las afectadas controlándolas mediante estrategias con el fin de ser dadas a sus explotadores.

5. Engaño

Es la mentira en el que crea sucesos ya sea total o parcialmente falsos para hacer creer a una persona algo que no es cierto.

6. Esclavitud

Es la captura de una persona para venderla y así comercializar con la víctima, que sobre ella se ejercitan los atributos del derecho de propiedad en beneficio del sujeto activo.

7. Explotación

Es la obtención de dinero, en la que se comercializa a la víctima, forzándola a realizar actos de explotación ya sea sexual o laboral, actos de pornografía y del rendimiento de materiales pornográficos.

8. Fuerza

El sujeto activo puede recurrir en la fase de aislamiento o captación a captar de forma forzosa a la víctima de su lugar de origen.

9. Prostitución forzada

Es la forma en la que el agente manipula y obliga a las víctimas a realizar actos de contenido sexual, para satisfacer deseos sexuales de otros individuos, con o sin pago por ello.

10. Recepción

Es el recibimiento de personas, las perjudicadas de este tipo de delitos. El sujeto activo o receptor las oculta en un escondite temporal en tanto se emprenda el viaje hacia el destino final o las recibe y mantiene en el lugar de explotación.

11. Transportar

Es movilizar, llevar de un lugar a otro a una persona, destacando el cambio que realiza de comunidad o país por medio de un transporte terrestres, marítimo o aéreo.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis General

Si, influyen significativamente los factores procesales en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019.

2.4.2. Hipótesis específicas

HE₁: Si existen los factores procesales que se desarrollan en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda FPPC- Leoncio Prado, 2018-2019.

HE₂: Si existen casos registrados sobre el archivamiento de los delitos de trata de personas.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable Independiente

Factores procesales.

2.5.2. Variable Dependiente

Archivamiento de los delitos de trata de personas.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

Variable	Dimensiones	Indicadores
<p>Variable Independiente: "X"</p> <p>Factores procesales.</p>	<p>a) El hecho denunciado no constituye delito.</p>	<p>- No concurre de manera copulativa los elementos constitutivos del tipo penal.</p> <p>-No se han concurrido en las conductas típicas del tipo penal.</p> <p>-No cumple con los elementos objetivos del tipo penal.</p>
	<p>b) Falta de elementos de convicción.</p>	<p>- Falta de algún medio ilícito que restrinja o condicione la libertad.</p> <p>-Falta de identificación del sujeto activo.</p> <p>- No se tiene evidencia de los medios de los presupuestos del tipo penal.</p> <p>-No existen elementos probatorios suficientes que acrediten la participación y responsabilidad penal.</p>

		-Los hechos denunciados no cuenta con los elementos subjetivos y objetivos para sostener la posible configuración del tipo penal.
Variable Dependiente: “Y” Archivamiento de los delitos de trata de personas	a) Etapa de investigación preparatoria (en diligencias preliminares)	No procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de la presente investigación es de tipo sustantivo, cuyo propósito fue dar respuesta objetiva a interrogantes que se plantearon, en un determinado fragmento de la realidad, en virtud de que se describió y explico los factores procesales del problema de investigación que se planteó, en el que se contó con dos variables de trabajo.

3.1.1. Enfoque

El trabajo de investigación que se ha desarrollado corresponde al enfoque cuantitativo jurídico social, donde se explicó la relación de la variable independiente con la variable dependiente, mediante el uso de la recopilación de datos para probar la posible respuesta.

3.1.2. Alcance o nivel

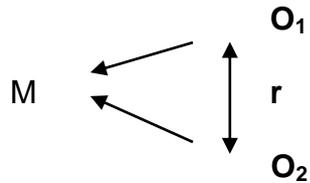
El alcance de esta investigación es explicativo.

Según Carrasco (2005) afirma:

“Aquí se explica cuáles son los factores que han dado lugar al problema social (variable de estudio), es decir, las causas condicionantes y determinantes que caracterizan al problema social que se investiga”. (pág. 50).

3.1.3. Diseño

Es “No experimental”, porque se evaluaron las carpetas fiscales, sin modificar las variables de estudio. El estudio consistió en establecer la relación en las variables de la investigación.



Dónde:

M= Muestra de carpetas fiscales

O₁ = Variable Independiente Observación a los Factores procesales

O₂ = Variable Dependiente Observación al Archivamiento de los delito de Trata de Personas

r = Correlación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

La investigación estuvo conformada por 09 carpetas fiscales acerca de los delitos de trata de personas en la Segunda Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019. Las mismas que se detallan de la siguiente manera:

- Se registró 2 carpetas fiscales en investigación preliminar en el año 2019.
- Se registró 1 carpeta fiscal en formalización de la investigación preparatoria en el año 2018.
- Se registró 1 carpeta fiscal en audiencia en el año 2018.
- Se registraron 5 carpetas fiscales con disposición de archivo: En la 2FPPC-LP en el año 2018 se registraron 3 casos archivados y en el año 2019 se llegó a registrar 2 casos archivados.

3.2.2. Muestra

La muestra que se manejó en el trabajo de investigación es el muestreo no probabilístico a criterio de la investigadora. Por lo que he utilizado criterios de inclusión y criterios de exclusión:

- Criterios de Inclusión: Se encuentran 5 carpetas fiscales archivadas, es decir que en la 2FPPC-LP en el año 2018 se registraron 3 casos, y en el año 2019 se llegó a registrar 2 casos.
- Criterios de exclusión: Se excluyen 4 carpetas fiscales que aún siguen en trámite, siendo 2 carpetas fiscales con Disposición de investigación preliminar en el año 2019; 1 carpeta fiscal en formalización de investigación preparatoria y 1 carpeta fiscal en audiencia en el año 2018.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. Para la recolección de datos

Se utilizarán las técnicas e instrumentos siguientes:

Técnicas	Instrumentos
Análisis Documental	Guías de registro de datos.

3.3.2. Para la presentación de datos

Se empleó los cuadros y los respectivos gráficos estadísticos que manifiestan la información recogida de una muestra y/o población.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos

Para el análisis se tuvo de organizar, distribuir, dando a conocer los resultados del estudio, ello representado mediante cuadros, gráficos con la finalidad estar de estar orientada a probar la hipótesis; y la

interpretación se proyecta en las conclusiones, ya que es la correlación de los resultados de los análisis de datos con la hipótesis del estudio, teorías y conocimientos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

4.1.1. Análisis de Carpetas Fiscales

En esta investigación se ha realizado mediante el análisis de las carpetas fiscales como instrumento para recabar los datos y se explica de la siguiente manera.

Cuadro Nº 1 DELITOS DE TRATA DE PERSONAS DE LOS CASOS ARCHIVADOS EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018- 2019

AÑO	NÚMERO DE CASOS	PORCENTAJE
2018	3	60%
2019	2	40%
TOTAL	5	100%

Fuente: Expedientes de la 2º FPPC-LP
Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación:

Del cuadro 1 podemos interpretar que la cantidad de casos archivados en delitos de trata de personas en la 2FPPC-LP, correspondiente al año 2018 es de 3 casos y en el año 2019 solo se registró 2 casos archivados. Entonces se puede deducir que en el periodo 2018 y 2019 si se registraron un total de 5 casos archivados del delito en mención.

Carpeta Fiscal 1 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO

N° DE CARPETA FISCAL	FISCALIA	DELITO	FACTORES DE ARCHIVAMIENTO
2006064502- 2018-131-0	2°FPPC-LP Segundo Despacho	Art.153 Trata de personas HECHOS: Se imputa a la denunciada el llevar a trabajar mediante engaño a una menor de 14 años a un bar, en la que atendía y acompañaba a los clientes a beber bebidas alcohólicas.	-El hecho denunciado no constituye delito -No existe suficientes elementos de convicción.

Fuente: Carpeta fiscal del segundo despacho de la 2° FPPC-LP

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

De la carpeta fiscal 1 se puede advertir se ha vulnerado, el delito contra la libertad en la modalidad de violación de la libertad personal, tipo específico trata de personas, previsto y sancionado en el Art.153 código penal. La misma que fue archivado por un factor del hecho denunciado no constituye delito, no existe suficientes elementos de convicción.

En conclusión el caso denunciado en virtud de la carpeta fiscal antes indicado se ha archivado por un factor del hecho denunciado no constituye delito, no existe suficientes elementos de convicción.

Carpeta Fiscal 2 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO

N° DE CARPETA FISCAL	FISCALIA	DELITO	FACTORES DE ARCHIVAMIENTO
2006064502- 2018-1419-0	2°FPPC-LP Primer Despacho	Art.153 Trata de personas HECHOS: A raíz de la intervención policial en el bar cantina "la salida", de una menor de 16 años, se atribuye al denunciado el haber explotado laboralmente a la menor.	-No se tiene evidencia de los medios de los presupuestos del tipo penal. - El hecho denunciado no constituye delito - Falta de algún medio ilícito que restrinja o condicione la libertad.

Fuente: Carpeta fiscal del primer despacho de la 2° FPPC-LP

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

De la carpeta fiscal 2 se puede advertir se ha vulnerado, el delito contra la libertad en la modalidad de violación de la libertad personal, tipo específico trata de personas, previsto y sancionado en el Art.153 código penal. La misma que fue archivado por factores de no se tiene evidencia de los medios de los presupuestos del tipo penal, hecho denunciado no constituye delito, falta de algún medio ilícito que restrinja o condicione la libertad.

En conclusión el caso denunciado en virtud de la carpeta fiscal antes indicado se ha archivado por factores de no se tiene evidencia de los medios de los presupuestos del tipo penal, hecho denunciado no constituye delito, falta de algún medio ilícito que restrinja o condicione la libertad.

Carpeta Fiscal 3 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO

N° DE CARPETA FISCAL	FISCALIA	DELITO	FACTORES DE ARCHIVAMIENTO
2006064502- 2019-906-0	2°FPPC-LP Cuarto Despacho	Art.153 Trata de personas HECHOS: De la intervención realizada en el bar “el puerto” se encontró a una adolescente de 17 años, en aparente estado de ebriedad acompañada de 2 hombres.	-No existen elementos probatorios suficientes que acrediten la participación y responsabilidad penal -Falta de identificación del sujeto activo -No se han concurrido en las conductas típicas del tipo penal.

Fuente: Carpeta fiscal del cuarto despacho de la 2° FPPC-LP
Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

De la carpeta fiscal 3 se puede advertir se ha vulnerado, el delito contra la libertad en la modalidad de violación de la libertad personal, tipo específico trata de personas, previsto y sancionado en el Art.153 código penal. La misma que fue archivado por un factor del que no existen elementos probatorios suficientes que acrediten la participación y responsabilidad penal, falta de identificación del sujeto activo, no se ha concurrido en las conductas típicas del tipo penal.

En conclusión el caso denunciado en virtud de la carpeta fiscal antes indicado se ha archivado por un factor del que no existen elementos probatorios suficientes que acrediten la participación y responsabilidad penal, falta de identificación del sujeto activo, no se ha concurrido en las conductas típicas del tipo penal.

Carpeta Fiscal 4 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO

N° DE CARPETA FISCAL	FISCALIA	DELITO	FACTORES DE ARCHIVAMIENTO
2006064502- 2019-2035-0	2°FPPC-LP Segundo Despacho	Art.153 Trata de personas HECHOS: Según la denuncia interpuesta, se imputa a la denunciada el que una menor de 11 años este trabajando en su casa en la venta de bebidas alcohólicas.	--El hecho denunciado no constituye delito. -Los hechos denunciados no cuenta con los elementos subjetivos y objetivos para sostener la posible configuración del tipo penal. -No concurre de manera copulativa los elementos constitutivos del tipo penal.

Fuente: Carpeta fiscal del segundo despacho de la 2° FPPC-LP

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

De la carpeta fiscal 4 se puede advertir se ha vulnerado, el delito contra la libertad en la modalidad de violación de la libertad personal, tipo específico trata de personas en la modalidad de explotación laboral, previsto y sancionado en el Art.153 código penal. La misma que fue archivado por un factor del hecho denunciado no constituye delito, los hechos denunciados no cuentan con los elementos subjetivos y objetivos para sostener la posible configuración del tipo penal, no concurre de manera copulativa los elementos constitutivos del tipo penal.

En conclusión el caso denunciado en virtud de la carpeta fiscal antes indicado se ha archivado por un factor del hecho denunciado no constituye delito, los hechos denunciados no cuenta con los elementos subjetivos y objetivos para sostener la posible configuración del tipo penal, no concurre de manera copulativa los elementos constitutivos del tipo penal.

Carpeta Fiscal 5 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO

N° DE CARPETA FISCAL	FISCALIA	DELITO	FACTORES DE ARCHIVAMIENTO
2006064502-2018-275-0	2°FPC-LP Tercer Despacho	Art.153 Trata de personas HECHOS: Según la denunciante, señala que el investigado sustrajo a su sobrina de 15 años del domicilio donde vivía con su abuela, llevándola a la ciudad de Lima, para que trabaje en un restaurante, ante lo cual llamó al número de celular del investigado, sin tener respuestas alguna.	-El hecho denunciado no constituye delito. -No cumple con los elementos objetivos del tipo penal.

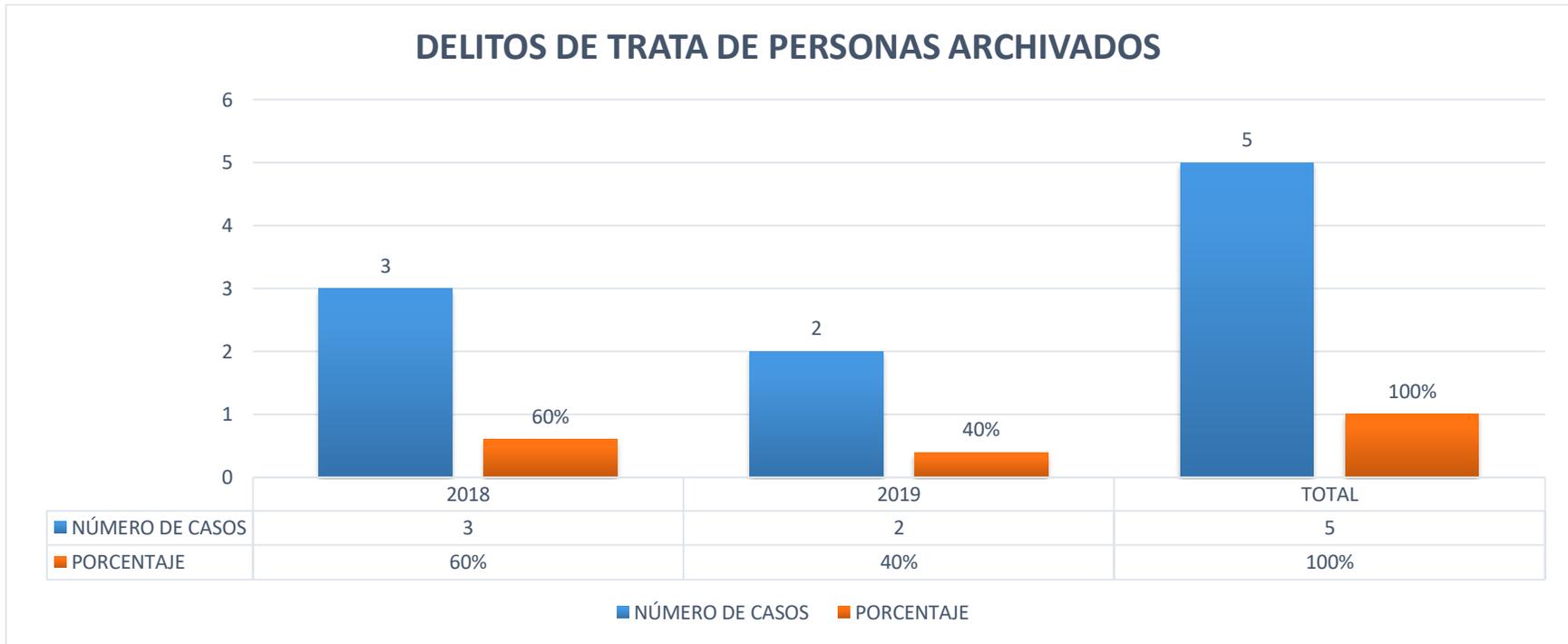
Fuente: Carpeta fiscal del tercer despacho de la 2° FPPC-LP

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

De la carpeta fiscal 5 se puede advertir se ha vulnerado, el delito contra la libertad en la modalidad de violación de la libertad personal, tipo trata de personas, Sub Tipo Formas Agravadas de la Trata de Personas, previsto y sancionado en el Art.153-A código penal, concordante con el tipo base previsto en el artículo 153 del mismo cuerpo normativo. La misma que fue archivado por un factor del hecho denunciado no constituye delito, no cumple con los elementos objetivos del tipo penal.

En conclusión el caso denunciado en virtud de la carpeta fiscal antes indicado se ha archivado por un factor del hecho denunciado no constituye delito, no tienen connotación penal.



Fuente: Cuadro N° 01
 Elaboración: La tesista

Gráfico N° 1 REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS DE LOS CASOS ARCHIVADOS DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018-2019.

Cuadro N° 2 LOS FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018- 2019.

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO					
DESPACHO	2018	PORCE NTAJE	2019	PORCE NTAJE	FACTOR DE ARCHIVAMIENTO
PRIMERO	1	33%	0	0%	<ul style="list-style-type: none"> - No se tiene evidencia de los medios de los presupuestos del tipo penal. - El hecho denunciado no constituye delito - Falta de algún medio ilícito que restrinja o condicione la libertad
SEGUNDO	1	33%	1	50%	<ul style="list-style-type: none"> - El hecho denunciado no constituye delito -No existe suficientes elementos de convicción. -Los hechos denunciados no cuenta con los elementos subjetivos y objetivos para sostener la posible configuración del tipo penal. -No concurre de manera copulativa los elementos constitutivos del tipo penal.

TERCERO	1	33%	0	0%	- El hecho denunciado no constituye delito. -No cumple con los elementos objetivos del tipo penal
CUARTO	0	0%	1	50%	- No existen elementos probatorios suficientes que acrediten la participación y responsabilidad penal -Falta de identificación del sujeto activo -No se han concurrido en las conductas típicas del tipo penal
TOTAL	3	100%	2	100%	

Fuente: Expedientes de la 2° FPPC-LP
Elaboración: La tesista

Interpretación y análisis:

En el presente cuadro podemos interpretar que en el año **2018** si influenció los factores procesales en el archivamiento del delitos de trata de personas en la 2FPPC-LP un total de 3 casos con disposición de archivo, de las cuales en el Primer despacho se encuentra la carpeta fiscal 1419- 2018 cuyo factor es no se tiene evidencia de los medios de los presupuestos del tipo penal, el hecho denunciado no constituye delito, falta de algún medio ilícito que restrinja o condicione la libertad.

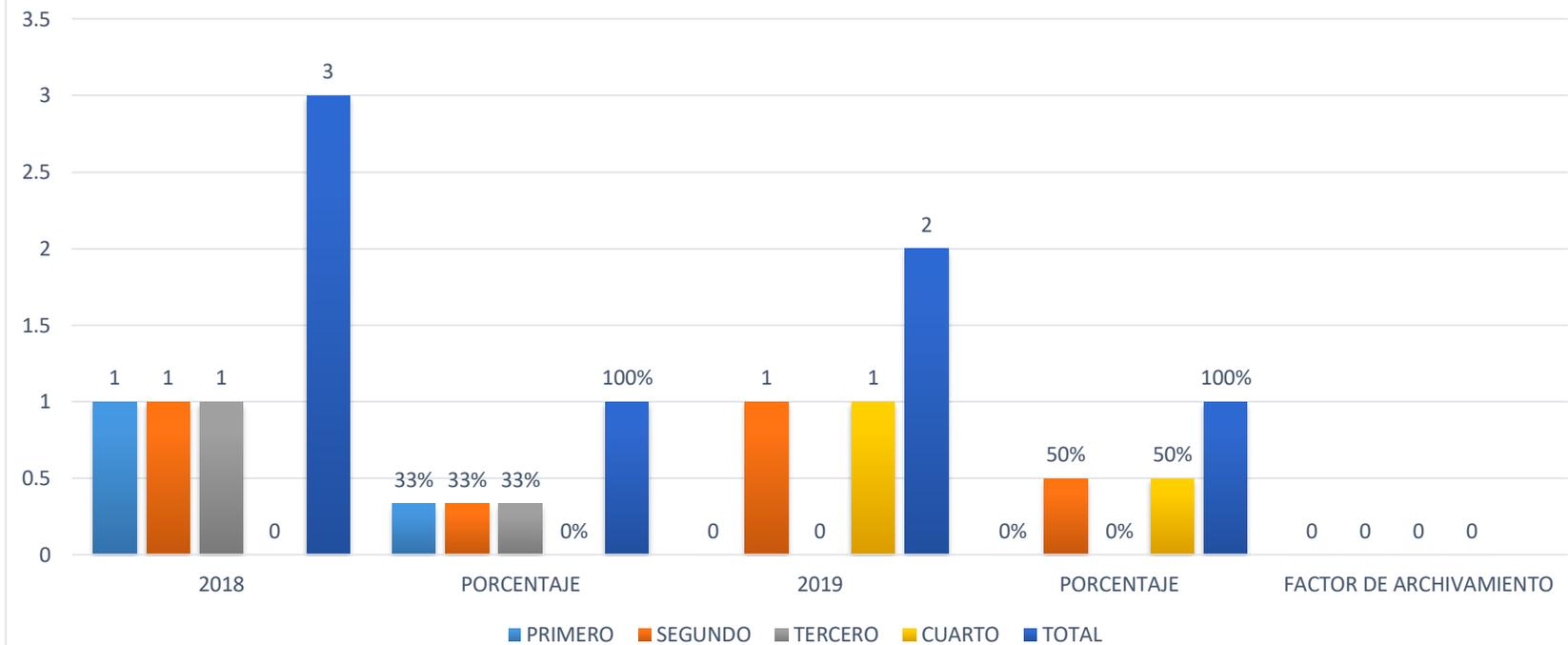
Asimismo en el segundo despacho se encuentra una carpeta fiscal siendo la 131-2018, cuyo factor es que el hecho denunciado no constituye delito, no existe suficientes elementos de convicción.

En el tercer despacho se encuentra la carpeta fiscal 275-2018, cuyo factor es que el hecho denunciado no constituye delito, no cumple con los elementos objetivos del tipo penal.

Sin embargo en el año **2019** se registraron un total de 2 casos con disposición de archivo del delito de trata de personas, de las cuales en el segundo despacho se encuentra la carpeta fiscal 2035-2019 cuyo factor de archivamiento es el hecho denunciado no constituye delito, los hechos denunciados no cuentan con los elementos subjetivos y objetivos para sostener la posible configuración del tipo penal, no concurre de manera copulativa los elementos constitutivos del tipo penal.

Así también en el cuarto despacho se encuentra la carpeta fiscal 906-2019, cuyo factor es que no existen elementos probatorios suficientes que acrediten la participación y responsabilidad penal, falta de identificación del sujeto activo, no se han concurrido en las conductas típicas del tipo penal.

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO



Fuente: Cuadro N° 02
Elaboración: La tesista

Gráfico N° 2 REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018- 2019.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

En la hipótesis “Los factores procesales influyen significativamente en la toma de decisiones de los Fiscales Provinciales y Adjuntos de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado 2018-2019 en relación a la disposición de los delitos de trata de personas”

En la investigación que se realizó, se pudo comprobar que si influyen significativamente en la toma de decisiones de los Fiscales Provinciales y Adjuntos de la 2FPPC-LP en 2018-2019 en relación a la disposición de los delitos de trata de personas.

Siendo los más influyentes que no existen elementos probatorios suficientes que acrediten la participación y responsabilidad penal, los hechos denunciados no cuentan con los elementos subjetivos y objetivos para sostener la posible configuración del tipo penal, entre otros.

Por tanto los factores procesales que se desarrollan en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019 son los siguientes: el hecho denunciado no constituye delito, no existe suficientes elementos de convicción, no se tiene evidencia de los medios de los presupuestos del tipo penal, falta de algún medio ilícito que restrinja o condicione la libertad, no existen elementos probatorios suficientes que acrediten la participación y responsabilidad penal, falta de identificación del sujeto activo, no se han concurrido en las conductas típicas del tipo penal, los hechos denunciados no cuenta con los elementos subjetivos y objetivos para sostener la posible configuración del tipo penal, no concurre de manera copulativa los elementos constitutivos del tipo penal, no cumple con los elementos objetivos del tipo penal.

Se precisa que se registró una cantidad de 5 casos archivados en delitos de trata de personas, es decir en la 2FPPC-LP correspondiente al año 2018 es de 3 casos y en el año 2019 solo 02 casos archivados.

Esta hipótesis se puede probar con los análisis de documentos (05 disposiciones de archivo de las carpetas fiscales).

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Cabe mencionar que la investigación tuvo como propósito demostrar y diagnosticar los factores procesales que conllevan al archivamiento de los delitos de trata de personas, siendo la investigación “Factores Procesales en el archivamiento de los delitos de trata de personas vistos en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019” llegando al resultado que existe una cantidad de 5 casos archivados en delitos de trata de personas, siendo en la 2FPPC-LP correspondiente al año 2018 es de 3 casos y en el año 2019 solo se registró 02 casos archivados.

Desde mi punto de vista, según el antecedente a nivel nacional en la investigación de (implicancias de la trata de personas en el Distrito Metropolitano de Yanacancha – Pasco-2017) en una de sus conclusiones menciono: no existen los recursos necesarios a nivel nacional para que el Estado pueda luchar frontalmente contra los tratantes de menores por explotación sexual toda vez que el Estado destina fondos mínimos para la lucha contra la Trata de Personas y en mi opinión que es preocupante ello, porque hoy más que nunca el estado es cuanto tiene que invertir en capacitaciones a los órganos jurisdiccionales, asimismo en la Fiscalía de Prevención del Delito, deben integrar despachos que tengan capacidades de estrategia de tipo operativas y educativas, cumpliendo expectativas de manera solidaria hacia la población, con cuyo fin de extender la disposición idóneo del personal fiscal en Programas de Persecución Estratégica del Delito.

CONCLUSIONES

En el estudio de investigación respecto a los factores procesales en el archivamiento de los delitos de trata de personas, que la problemática responde a las siguientes precisiones:

1. Los factores procesales que influyen en el archivamiento de los delitos de trata de personas son:
 - En la carpeta fiscal N° 131- 2018 según el Art. 153 trata de personas, visto en la 2° FPPCLP tuvo como factor que el hecho denunciado no constituye delito, no existe suficientes elementos de convicción.
 - En la carpeta fiscal N° 1419- 2018 según el Art. 153 trata de personas, visto en la 2° FPPCLP tuvo como factor que no se tiene evidencia de los medios de los presupuestos del tipo penal, el hecho denunciado no constituye delito, falta de algún medio ilícito que restrinja o condicione la libertad.
 - En la carpeta fiscal N° 906- 2018 según el Art. 153 trata de personas, visto en la 2° FPPCLP tuvo como factor que no existen elementos probatorios suficientes que acrediten la participación y responsabilidad penal, falta de identificación del sujeto activo, no se han concurrido en las conductas típicas del tipo penal.
 - En la carpeta fiscal N° 2035- 2019 según el Art. 153 trata de personas, visto en la 2° FPPCLP tuvo como factor que el hecho denunciado no constituye delito, los hechos denunciados no cuenta con los elementos subjetivos y objetivos para sostener la posible configuración del tipo penal, no concurre de manera copulativa los elementos constitutivos del tipo penal.
 - En la carpeta fiscal N° 275- 2019 según el Art. 153 trata de personas, visto en la 2° FPPCLP tuvo como factor que el hecho denunciado no constituye delito, no cumple con los elementos objetivos del tipo penal.

2. Si influyen los factores procesales en el archivamiento de los delitos de trata de personas, llegando a recabarse 5 carpetas fiscales con la disposición de archivo en los años 2018-2019.
3. En esta investigación queda demostrado que nuestra hipótesis: “Si, influyen significativamente los factores procesales en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019” si se cumple.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda fomentar capacitaciones en favor de los miembros de PNP, fiscales y operadores jurídicos en general con la finalidad de especializar sobre delitos de trata de personas; debido a que se trata de un delito pluriofensivo y complejo.
2. Fomentar la intensificación de capacitaciones charlas Talleres y reuniones de sensibilización, dirigidas a la población acerca del delito de trata de personas, con la participación del “Centro de Emergencia Mujer” de Tingo María, Ministerio Público a través de la Fiscalía de Prevención del delito, Fiscalía Penal, Fiscalía Civil y de Familia, así como también con el equipo de la DEMUNA de la MPLP.
3. Que la Fiscalía Especializada en Prevención del delito de Leoncio Prado en coordinación con diversas entidades involucradas en materia de prevención, desarrollen planes estratégicos en relación a los operativos referentes a la trata de personas (captación, transporte y retención de menores de edad, explotación sexual, albergues) a fin de que se realicen con más continuidad.
4. Fomentar capacitaciones, charlas, a las instituciones educativas la cultura de prevención del delito, prevención de trata de personas, como una estrategia de prevención en favor de la población infantil.
5. Modificar y fortalecer la legislación sobre delitos de trata de personas para que sean más eficaces.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Chávez Cotrina, J. (2019) La trata de personas técnicas de investigación casos y sentencias. Instituto pacifico S.A.C.
- Carrasco Díaz S. (2005). Metodología de la investigación científica., San Marcos.
- Defensoría del pueblo (2017) Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de las mujeres adultas, informe de adjuntía- Informe N° 041-2017-DP/ADM., Lima.
- Defensoría del Pueblo (2017), Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas, 16.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1191991/I.A--041-2017-ADM--trata-de-mujeres.pdf>
- El Peruano (2017), Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021. Decreto Supremo N° 017-2017-IN.
- Gastón Rivera (2009). Trata de personas, esclavitud moderna en todas sus dimensiones.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018), El Perú: Estadísticas de trata de personas, 2011-2018.
https://www1.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_3.pdf
- Ley 30251 de 2014. Por la cual se perfecciona la tipificación del delito de Trata de Personas. 21 de octubre de 2014.
- Nieto Espinoza, R. V. (2018) Implicancia de la Trata de Personas en el Distrito Metropolitano de Yanacancha - Pasco – 2017 [Tesis de Licenciatura, Universidad de Huánuco].
<http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1124/NIETO%20ESPINOZA%2c%20Rolando%20V%c3%adctor.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Perea Flores, A. (2014). Trata de personas: definición conceptual, marco jurídico internacional y legislación nacional.

Salinas Siccha, R. (2013). Derecho Penal Parte Especial. (5ª Ed.). Grijley.

UNODC (2019), Informe Global de Trata de Personas 2018, con énfasis en Sudamérica.

<https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-Informe-Global-de-Trata-de-Personas-2018-con-enfasis-en-sudamerica.html>

Villalba Hualla, M. H. (2017) Menores en estado de abandono como factor causal de trata de personas en el distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios [Tesis de Licenciatura, Universidad Andina Del Cusco - Filial Puerto Maldonado].

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1010/4/Melissa_Tesis_bachiller_2017_Part.1.pdf

Zhulali de Andrés, E. (2017) Trata de Personas: Crimen de Lesa Humanidad [Tesis de Licenciatura, Universidad Católica Santa María La Antigua de Panamá].

http://www.fcomci.com/sites/default/files/u285/TRATA_DE_PERSONA_S_Crimen_de_lesa_humanidad_versi%C3%B3nfinal_20817.pdf

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, VISTOS EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018 - 2019”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGÍA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo influyen los factores procesales en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la influencia de los factores procesales en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018- 2019.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Si, influyen significativamente los factores procesales en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Factores procesales</p>	<p>a) El hecho denunciado no constituye delito</p>	<p>- No concurre de manera copulativa los elementos constitutivos del tipo penal.</p> <p>-No se han concurrido en las conductas típicas del tipo penal</p> <p>-No cumple con los elementos objetivos del tipo penal.</p>	<p>Tipo de investigación El tipo de investigación es sustantivo</p> <p>Enfoque de la investigación El enfoque es cuantitativo jurídico social.</p> <p>Nivel de la investigación nivel de investigación es explicativo</p> <p>Diseño “No experimental” correlacional</p> <p>Técnicas. a. Análisis documental</p>
<p>Problemas Específicos</p>	<p>Objetivos específicos</p>	<p>Hipótesis Específicas</p>		<p>b) Falta de elementos de convicción</p>	<p>- Falta de algún medio ilícito que restrinja o condicione la libertad.</p> <p>-Falta de identificación del sujeto activo.</p> <p>- No se tiene evidencia de los medios de los</p>	

<p>PE1. ¿Cuáles son los factores procesales que se desarrollan en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019?</p> <p>PE2. ¿Cuántos casos se han registrado sobre el archivamiento de los delitos de trata de personas?</p>	<p>OE1. Identificar los factores procesales que se desarrollan en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda FPPC- Leoncio Prado, 2018-2019.</p> <p>OE2. Indicar los casos que se han registrado sobre el archivamiento de los delitos de trata de personas.</p>	<p>HE1: Si existen los factores procesales que se desarrollan en el archivamiento de los delitos de trata de personas en la Segunda FPPC- Leoncio Prado, 2018-2019.</p> <p>HE2: Si existen casos registrados sobre el archivamiento de los delitos de trata de personas.</p>	<p>Variable Dependiente</p> <p>Archivamiento de los delitos de Trata de Personas</p>	<p>a) Etapa de investigación preparatoria (en diligencias preliminares)</p>	<p>presupuestos del tipo penal.</p> <p>-No existen elementos probatorios suficientes que acrediten la participación y responsabilidad penal</p> <p>-Los hechos denunciados no cuenta con los elementos subjetivos y objetivos para sostener la posible configuración del tipo penal</p> <p>No procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria</p>	<p>Instrumentos</p> <p>a. Guías de registro de datos</p> <p>Población</p> <p>La población estará conformada por 09 carpetas fiscales acerca de los delitos de trata de personas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2018-2019.</p>
--	--	--	---	---	---	--

GUÍA DE REGISTRO DE DATOS DE LAS CARPETAS
FISCALES

**FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS DE TRATA
DE PERSONAS, VISTOS EN LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018-2019.**

Carpeta fiscal N°: 131-2018

Delito: Contra la Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Personal, tipo específico Trata de Personas.

Fecha: 28 de setiembre de 2018.

Fiscalía: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Fiscal Provincial: Jasmina Iparraguirre García

Decisión Fiscal: No procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria.

Factor de Archivamiento: El hecho denunciado no constituye delito, no existe suficientes elementos de convicción.

Carpeta fiscal N°: 275-2018

Delito: Contra la Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Personal, tipo Trata de Personas.

Fecha: 05 de abril de 2018.

Fiscalía: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Fiscal Provincial: Jhon Yulmer Quispe Cinzano

Decisión Fiscal: No procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria.

Factor de Archivamiento: El hecho denunciado no constituye delito, no cumple con los elementos objetivos del tipo penal.

Carpeta fiscal N°: 1419-2018

Delito: Contra la Libertad, en la modalidad de Trata de Personas.

Fecha: 12 de octubre de 2018.

Fiscalía: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Fiscal Provincial: Elia Garay Basilio

Decisión Fiscal: No procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria.

Factor de Archivamiento: No se tiene evidencia de los medios de los presupuestos del tipo penal, el hecho denunciado no constituye delito y falta de algún medio ilícito que restrinja o condicione la libertad.

Carpeta fiscal N°: 906-2019

Delito: Contra la Libertad, en la modalidad de Trata de Personas.

Fecha: 17 de junio de 2019.

Fiscalía: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Fiscal Provincial: Carlos Marcial Castañeda Correa.

Decisión Fiscal: No procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria.

Factor de Archivamiento: No existen elementos probatorios suficientes que acrediten la participación y responsabilidad penal, falta de identificación del sujeto activo, no se ha concurrido en las conductas típicas del tipo penal.

Carpeta fiscal N°: 2035-2019

Delito: Contra la Libertad – Trata de personas en la modalidad de Explotación laboral.

Fecha: 10 de diciembre de 2019.

Fiscalía: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Fiscal Provincial: Jasmina Iparraguirre García

Decisión Fiscal: No procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria.

Factor de Archivamiento: hecho denunciado no constituye delito, los hechos denunciados no cuentan con los elementos subjetivos y objetivos para sostener la posible configuración del tipo penal, no concurre de manera copulativa los elementos constitutivos del tipo penal.

"Año de Universalización de la Salud"

SUMILLA: solicito información documentada

SEÑOR:

KUENIN TADEO CHAVEZ

ANALISTA DE GESTION DE INDICADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FISCAL HUÁNUCO.



LIDIA MARISOL RAMOS CONDORI, identificada con DNI N° 47508016, BACHILLER DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, domiciliada en Mz. Santa Martha 0 CPME. Mapresa -Distrito de Luyando- Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco, con celular: 994735153; a usted con el debido respeto me presento y expongo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y solicitarle información documentada para mi informe de investigación intitulada "FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, VISTOS EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018-2019", para optar el título profesional de Abogado.

La información documentada que se solicita son los siguientes.

- Datos estadísticos del delito de trata de personas del total de casos de todo el año 2018 y 2019 de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.
- Datos estadísticos del delito de trata de personas del total de casos archivados de todo el año 2018 y 2019 de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado. Asimismo indique el número de casos y el nombre del Fiscal a cargo de dichas carpetas.

Siendo crucial dicha información documentada para poder trabajar con datos exactos en mi investigación, y así poder obtener el grado de licenciada en Derecho y Ciencias Políticas. Adjunto Resolución de aprobación de proyecto de investigación Resolución N° 807-2020-DFD-UDH de fecha 25 de noviembre de 2020, y mi copia de DNI.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Tingo María, 02 de diciembre de 2020.

"Año de Universalización de la Salud"

Atentamente,



Lidia Marisol Ramos Condori
47508016



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE HUANUCO

Huanuco, 04 de Diciembre de 2020



Firmado electrónicamente por: Chavez
Matos Ana Maria
Presidente de la Junta de Fiscales
Superiores del DF Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2020 19:26:07

OFICIO N° 005284-2020-MP-FN-PJFSHUANUCO

Señora Abogada.

JASMINA ASUCENA IPARRAGUIRRE GARCIA
FISCAL PROVINCIAL COORDINADORA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO
Ciudad. -

Asunto : SOLICITA AUTORIZACIÓN.
Referencia : SOLICITUD S/N LIDIA MARISOL
RAMOS CONDORI (4DIC2020)
Expediente : MUPDFH20200014271

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y a la vez, **REMITIR** a folios 05, el documento señalado en la referencia, mediante el cual, la ciudadana Lidia Marisol Ramos Condori, señala que se encuentra realizando el proyecto de investigación de tesis para obtener el título de abogada, y solicita acceder a revisar las carpetas de vuestra Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tingo Leoncio Prado; es por ello, que de ser el caso y usted autorice la revisión, se le solicita brindar las facilidades correspondientes bajo los **cuidados sanitarios** respectivos, para atender dicho pedido.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

ANA MARIA CHAVEZ MATOS
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE HUANUCO

cc: Lidia Marisol Ramos Condori (ramoscondorilidia@gmail.com)

AMCM/r/cm

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALIA SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
(511) 625-5555 EXPEDIENTE : MUPDFH20200014271
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú CODUN : Y3ZGG
www.fiscalia.gob.pe R. 12403
ACM/r/cm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
D27A2F2CA76467D373A3189D2429BAC8906A53353A131306CCEA38A42382A461D33708A0689984737D95344EDE078788FB8AC3430FC8891265372FFA86A0

id_unico	de_estado	situacion	de_sigl_mpub_fiscal	delito	name_1
2006064502-2018-131-0	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	R	2ª FPPC-LEON CATACHURA ARO EDWIN PERCY V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)		26/01/2018
2006064502-2018-133-0	FORMALIZA INVESTIGACION PRE	T	2ª FPPC-LEON GARAY BACILIO ELIA	V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)	26/01/2018
2006064502-2018-275-0	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	R	2ª FPPC-LEON QUISPE CINZANO JHON YULMER V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)		26/02/2018
2006064502-2018-1419-0	CON ARCHIVO (CALIFICA)	R	2ª FPPC-LEON SOTELO MONTES INTI TADEO	V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)	5/09/2018
2006064502-2018-1669-0	EN AUDIENCIA	T	2ª FPPC-LEON MELGAR RUIZ ISABEL	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVA)	3/10/2018
2006064502-2019-815-0	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	2ª FPPC-LEON GARAY MORALES WILLIAMS EDV V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVA)		24/05/2019
2006064502-2019-906-0	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	R	2ª FPPC-LEON CASTAÑEDA CORREA CARLOS M, V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)		5/06/2019
2006064502-2019-1198-0	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	2ª FPPC-LEON MELGAR RUIZ ISABEL	TRATA DE PERSONAS	2/08/2019
2006064502-2019-2035-0	CON ARCHIVO (CALIFICA)	R	2ª FPPC-LEON MELGAR RUIZ ISABEL	TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - N	4/12/2019

